

ESTATUTOS

EN VIGOR A PARTIR DEL 5 DE ABRIL DE 2018



Promulgados: 28 de mayo de 1973
Enmendados: 14 de septiembre de 1977
Enmendados: 15 de noviembre de 1980
Enmendados: 23 de febrero de 1982
Enmendados: 19 de octubre de 1983
Enmendados: 3 de julio de 1986
Enmendados: 7 de octubre de 1987
Enmendados: 7 de octubre de 1989
Enmendados: 28 de octubre de 1991
Enmendados: 17 de agosto de 1993
Enmendados: 17 de noviembre de 1995
Enmendados: 18 de noviembre de 1997
Enmendados: 1 de junio de 1999
Enmendados: 23 de septiembre de 2003
Enmendados: 12 de abril de 2005
Enmendados: 25 de julio de 2006
Enmendados: 6 de mayo de 2008
Enmendados: 3 de febrero de 2009
Enmendados: 2 de marzo de 2010
Enmendados: 7 de octubre de 2010
Enmendados: 30 de abril de 2011
Enmendados: 22 de agosto de 2011
Enmendados: 3 de abril de 2012
Enmendados: 26 de diciembre de 2012
Enmendados: 14 de julio de 2013
Enmendados: 19 de marzo de 2014
Enmendados: 30 de octubre de 2014
Enmendados: 11 de mayo de 2015
Enmendados: 15 de noviembre de 2016
Enmendados: 11 de abril de 2017
Enmendados: 23 de junio de 2017
Enmendados: 4 de diciembre de 2017
Enmendados: 5 de abril de 2018

***Publicados por la
Mundial de Taekwondo***

Atención:

En caso de conflicto entre las diferentes versiones, prevalecerá la versión en inglés.

Estatutos de la Federación Mundial de Taekwondo
Tabla de contenido

PREÁMBULO

PARTE I. WORLD TAEKWONDO

Artículo 1	Federación Mundial de Taekwondo
Artículo 2	Misión y objetivos
Artículo 3	Estatutos, reglas y códigos
Artículo 4	Idiomas

PARTE II. ORGANIZACIÓN

Artículo 5	Composición
Artículo 6	Funcionarios
Artículo 7	Asamblea General
Artículo 8	Consejo
Artículo 9	Presidente
Artículo 10	Vicepresidentes
Artículo 11	Secretario general
Artículo 12	Miembros del Consejo, tesorero y auditores
Artículo 13	Secretaría

PARTE III. MEMBRESÍA

Artículo 14	Asociaciones Nacionales Miembro (MNA)
Artículo 15	Cómo convertirse en miembro
Artículo 16	Derechos y responsabilidades de las MNA
Artículo 17	Igualdad de protección

PARTE IV. UNIONES CONTINENTALES

Artículo 18	Uniones Continentales
Artículo 19	Reconocimiento de las Uniones Continentales
Artículo 20	Requisitos de las Uniones Continentales

PARTE V. ACTIVIDADES Y RECURSOS

Artículo 21	Actividades
Artículo 22	Eventos promovidos
Artículo 23	Árbitros, entrenadores, Reglas de Competición
Artículo 24	Finanzas
Artículo 25	Propiedad intelectual
Artículo 26	Derechos de los medios

PARTE VI. COMITÉS

Artículo 27	Comités
Artículo 28	Reunión técnica conjunta

PARTE VII. SANCIONES

Artículo 29	Acciones disciplinarias
Artículo 30	Apelaciones

PARTE VIII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31	Disolución
Artículo 32	Modificaciones
Artículo 33	Interpretación de los estatutos
Artículo 34	Cumplimiento
Artículo 35	Abreviaturas y definiciones

Preámbulo

[1] El taekwondo es un arte marcial de origen coreano cuyo origen se remonta miles de años atrás. El taekwondo busca entretar y fortalecer a sus devotos en cuerpo, mente y espíritu, y este se ha convertido en un deporte. Hoy en día, el taekwondo es el arte marcial más practicado en el mundo.

[2] La Federación Mundial de Taekwondo ("World Taekwondo" o "WT") se fundó en 1973 para promover el desarrollo y la práctica del taekwondo. Bajo el liderazgo de WT, el taekwondo fue admitido en los Juegos Olímpicos como un deporte de exhibición durante los Juegos Olímpicos de Seúl 1988 y los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992 y pasó a ser un deporte oficial de los Juegos Olímpicos a partir de los Juegos de Sydney 2000. El 31 de enero de 2015, el taekwondo fue confirmado como deporte oficial de los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.

[3] La WT cuenta con más de 200 Asociaciones Nacionales Miembro, lo que la hace una de las federaciones más diversas en la Asociación de Federaciones Internacionales Olímpicas de Verano ("ASOIF", por sus siglas en inglés). Es también uno de los dos únicos deportes asiáticos representados en los Juegos Olímpicos.

PARTE I: FEDERACIÓN MUNDIAL DE TAEKWONDO

Artículo 1 Federación Mundial de Taekwondo

- 1.1 Federación Mundial de Taekwondo ("World Taekwondo" o "WT"): World Taekwondo es una organización internacional no gubernamental sin fines de lucro constituida en Corea. World Taekwondo se rige por los estatutos y las reglas promulgadas en este documento.
- 1.2 Reconocimiento: World Taekwondo es reconocido por el Comité Olímpico Internacional ("IOC", por sus siglas en inglés) y el Comité Paralímpico Internacional ("IPC", por sus siglas en inglés) como la única autoridad rectora de taekwondo para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos.
- 1.3 Sede: World Taekwondo tiene su sede en Seúl, Corea y una sucursal en Lausana, Suiza.

Artículo 2 Misión y objetivos

- 2.1 Movimiento Olímpico y Paralímpico: World Taekwondo acata los principios generales y fundamentales de la Carta Olímpica y la Carta Paralímpica y promueve el Movimiento Olímpico a través del deporte del taekwondo.
- 2.2 Autonomía: en acuerdo con la Carta Olímpica, World Taekwondo mantiene su independencia y autonomía en la administración del deporte del taekwondo en sus Asociaciones Nacionales Miembro y Uniones Continentales.
- 2.3 Misión y Objetivos: la misión de World Taekwondo es proporcionar una gobernanza internacional efectiva del taekwondo como deporte olímpico y deporte paralímpico. Los objetivos de World Taekwondo son los siguientes:
- A. promover, expandir y mejorar en todo el mundo la práctica de taekwondo a la luz de sus valores educativos, culturales, humanitarios y deportivos (el "Movimiento de Taekwondo");
 - B. promover el juego limpio, el desarrollo juvenil y educación;
 - C. fomentar la paz y la cooperación a través de la participación en deportes;
 - D. promover o permitir competiciones internacionales de taekwondo;

- E. elaborar reglas técnicas que regulen las competiciones de taekwondo y competiciones de poomsae permitidas o promovidas por World Taekwondo, incluido el evento de taekwondo de los Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos y Juegos Olímpicos para Personas con Discapacidades Auditivas;
- F. tomar medidas para fortalecer la unidad y proteger los intereses de World Taekwondo y el Movimiento de Taekwondo;
- G. participar en otras actividades en apoyo de los objetivos anteriores.

2.4 World Taekwondo lleva a cabo sus misiones y objetivos en cooperación con organizaciones afiliadas independientes, incluyendo WTF Academy, WTF Taekwondo Peace Corps, WTF Demonstration Team, WTF Pro Taekwondo Foundation, Global Taekwondo Support Foundation, the WTF International Foundation y Taekwondo Humanitarian Foundation.

Artículo 3 Estatutos, reglas y códigos

3.1 Estatutos: los Estatutos de World Taekwondo (estos "Estatutos") son el documento fundamental y universal sobre el cual se basa la administración del deporte de taekwondo. Estos Estatutos pretenden ser lo suficientemente específicos como para lograr una armonización completa en cuestiones donde se requiere uniformidad.

3.2 Reglas de Competición: todos los campeonatos promovidos o avalados por World Taekwondo deben cumplir con las Reglas e Interpretaciones de Competición de World Taekwondo (las "Reglas de Competición"), las Reglas e Interpretaciones de Poomsae de World Taekwondo y/o las Reglas y Regulaciones de Clasificación de Para-taekwondo y Taekwondo para Personas con Discapacidad Auditiva de World Taekwondo, según sea relevante para la competición.

3.3 AMA: World Taekwondo cumple estrictamente el Código de la Agencia Mundial Antidopaje ("AMA"). WT ha promulgado el Código Antidopaje de WT de conformidad con el Código de AMA.

3.4 Mejores prácticas: World Taekwondo busca integrar las mejores prácticas y modelos del Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y otras Federaciones Internacionales ("IFs") del Movimiento Olímpico y Paralímpico, y otras organizaciones con respecto a la administración del deporte del taekwondo. World Taekwondo ha promulgado los siguientes: el Código de Ética de World Taekwondo, la Normativa de Resolución de Conflictos y Acción Disciplinaria de World Taekwondo, la Normativa de las

Apuestas y la Lucha contra la Corrupción de World Taekwondo, el Código Médico de World Taekwondo y la Normativa de Sostenibilidad de World Taekwondo.

Artículo 4 Idiomas

- 4.1 Idioma oficial: los idiomas oficiales de World Taekwondo son inglés, francés, coreano y español.
- 4.2 Estatutos y Reglas de Competición: los Estatutos y las Reglas de Competición y sus enmiendas se publicarán en los idiomas oficiales. Se pueden usar términos técnicos coreanos para la competencia según lo prescrito por las Reglas de Competición. En caso de conflicto entre las diferentes versiones, prevalecerá la versión en inglés.
- 4.3 Procedimientos y otros: el inglés es el idioma en que operan la Asamblea General, el Consejo y la Secretaría. El inglés es el idioma oficial de las actas, la correspondencia, los seminarios, las capacitaciones y los anuncios. Los miembros son responsables de la traducción de los documentos mencionados al idioma de su país. Las Asociaciones Nacionales Miembro (MNA, por sus siglas en inglés) tienen derecho a hablar o escribir en su lengua materna, pero los contenidos deben ser traducidos por la MNA y proporcionados en inglés.

PARTE II: ORGANIZACIÓN

Artículo 5 Composición

- 5.1 Principales componentes: los principales componentes de World Taekwondo son los siguientes: la Asamblea General (ver el artículo 7); el Consejo (ver el artículo 8); el Presidente (ver el artículo 9); y la Secretaría (ver el artículo 13).
- 5.2 Cuerpos secundarios: además de sus principales componentes, World Taekwondo también abarca otras organizaciones que han sido debidamente autorizadas o reconocidas por el Consejo y la Asamblea General, y que operan auspiciadas por la WT. Las organizaciones reconocidas o autorizadas por WT incluyen, pero no limitadas a, las Uniones Continentales.

Artículo 6 Funcionarios

6.1 Funcionarios: los siguientes son los funcionarios de la WT:

- A. un presidente;
- B. ocho vicepresidentes;
- C. un secretario general;
- D. un tesorero;
- E. veinte o menos miembros del Consejo elegidos y designados, que no incluyen a los miembros del Consejo de oficio;
- F. miembros del Consejo de oficio (ver el artículo 6.4 Miembros del Consejo de oficio);
- G. dos auditores.

6.2 Estado: los funcionarios serán elegidos o designados como individuos y no como representantes de las MNA. Para el reemplazo de funcionarios, se aplicará lo siguiente:

- i) si un miembro renuncia o no puede continuar como funcionario, el puesto no necesariamente será ocupado por otra persona de la misma nacionalidad.
- ii) si un funcionario electo debe ser reemplazado, a menos que se establezca lo contrario, el reemplazo será propuesto por el presidente y aprobado por el Consejo.
- iii) el mandato de un funcionario sustituto será el período restante de su predecesor.

6.3 Mandatos: los siguientes son los mandatos de los funcionarios electos y designados:

- i) El mandato de los funcionarios electos es de cuatro años. Para el propósito de esta regla, un año significa el período entre dos Asambleas Generales ordinarias sucesivas. Los mandatos comienzan/terminan al final de los Campeonatos Mundiales celebrados con motivo de la Asamblea General en la que se celebran las elecciones.
- ii) El mandato de los funcionarios designados será de dos años o hasta el final del período presidencial, lo que ocurra primero. Para el propósito de esta regla, un año significa el período entre dos Asambleas Generales ordinarias sucesivas.

6.4 Miembros de oficio del Consejo: el Consejo contará con los siguientes miembros de oficio: los cinco presidentes de las Uniones Continentales (como Vicepresidentes); un miembro del Consejo de Kukkiwon que es nombrado por Kukkiwon y aprobado por el presidente de WT; el presidente de la Junta Directiva de Para-taekwondo, el presidente y copresidente del Comité de Atletas.

- 6.5 Reelección: los funcionarios elegidos son candidatos para la reelección a su puesto actual sin tener que cumplir con los procedimientos de inscripción de candidatos previstos en el artículo 6.7 (i).
- 6.6 Funcionarios designados: el presidente tiene la facultad de nombrar y destituir a ciertos funcionarios. Durante el proceso de nombramiento, el presidente tendrá en cuenta la distribución de género y representación continental, así como habilidades/requisitos especiales. El presidente está facultado para nombrar a los siguientes:
- i) el secretario general
 - ii) el tesorero
 - iii) tres vicepresidentes
 - iv) un presidente de la Junta Directiva de Para-taekwondo
 - v) ocho o menos miembros del Consejo.
- 6.7 Funcionarios electos: se aplicará lo siguiente para los funcionarios electos:
- i) Solo los miembros de la junta ejecutiva de MNA (o si no existe una junta ejecutiva del organismo correspondiente determinado por el Comité de Elecciones ad-hoc) pueden ser nominados como candidatos a funcionarios electos de WT, incluida la presidencia, con la recomendación de la MNA correspondiente. Un candidato para presidente de WT debe tener al menos cuatro años de experiencia como miembro de la junta ejecutiva de MNA (o su equivalente).
 - ii) El presidente designará un Comité Electoral compuesto por cinco o menos miembros a solicitud del secretario general, a más tardar seis meses antes de la fecha programada para la elección. El Comité Electoral establecerá los requisitos de inscripción de la candidatura. Estos requisitos se distribuirán a todos los miembros a más tardar cinco meses antes de la fecha de la elección.
 - iii) Los documentos de inscripción para la candidatura deberán llegar a la Secretaría de WT a más tardar 90 días antes de la fecha de la elección. El Comité Electoral examinará las inscripciones de candidatura y determinará la lista de candidatos calificados. La lista final de los candidatos para la elección, según lo determinado por el Comité Electoral ad-hoc, se distribuirá a todas las MNA a más tardar 60 días antes de la Asamblea General.
 - iv) Se espera que todos los candidatos actúen con la máxima integridad y responsabilidad y que reflejen los valores y la ética de World Taekwondo.
 - v) Los reglamentos electorales que contengan otros requisitos de procedimientos y campañas se proporcionan por separado.

- 6.8 Remoción: cuando se determina que un funcionario designado por el presidente ha sido sancionado por la MNA a la que pertenece, o cuando comete cualquier acción que socave o deshonre a WT, el presidente puede, a su discreción, retirar el nombramiento. En caso de que un funcionario elegido en la Asamblea General cometa cualquier acción que socave y deshonre a WT, el presidente puede llevar el asunto ante el Comité de Ética.
- 6.9 Vicepresidentes honorarios: el presidente puede nombrar a los vicepresidentes honorarios seleccionados en base a su contribución excepcional al taekwondo. Su mandato será de 4 años o hasta el final del período presidencial o lo que ocurra primero. Se les invitará a asistir a las reuniones ordinarias del Consejo y de la Asamblea General. No tendrán derecho de voto.

Artículo 7 Asamblea General

- 7.1 La Asamblea General: la Asamblea General es la reunión general del Consejo y los representantes de las MNA de World Taekwondo. La Asamblea General es el organismo supremo de toma de decisiones de World Taekwondo. Sus decisiones son finales.
- 7.2 Potestades: las potestades de la Asamblea General son las siguientes:
- i) elección de funcionarios;
 - ii) aprobación de la formulación y derogación de los Estatutos, las Reglas de Competición, las Reglas de Operación de Eventos, y el Código de Clasificación del Atleta;
 - iii) aprobación del presupuesto financiero y el informe financiero;
 - iv) aprobación del informe de operaciones y proyectos de operaciones;
 - v) otros asuntos de importancia;
 - vi) la Asamblea General puede remitir asuntos bajo su jurisdicción y/o responsabilidad al presidente o al Consejo.
- 7.3 Presidente: el presidente de World Taekwondo será el presidente de la Asamblea General.
- i. El presidente puede dar por terminado el debate de la Asamblea General si lo considera necesario para el buen desarrollo de la reunión.
 - ii. Si el presidente no puede asistir, deberá delegar la responsabilidad a un vicepresidente.
 - iii. Se puede nombrar un presidente ad-hoc para presidir la elección de funcionarios.

7.4 Representantes de las MNA: las Asociaciones Nacionales Miembro ("MNA") con derecho a votar pueden elegir hasta dos representantes para asistir a la Asamblea General. Solo uno de los representantes podrá hablar y emitir un voto (el "representante de votación"). Las MNA provisionales pueden enviar solo un representante sin derecho a voto.

- i. Se espera que el representante de votación sea el presidente de la MNA. Si el presidente no puede asistir, o si el presidente tiene derecho a voto bajo otra capacidad (por ejemplo, como miembro del Consejo de WT), entonces puede delegar el derecho de actuar como representante de votación a otro miembro de su MNA. Tal asignación debe hacerse mediante una carta poder presentada a WT.
- ii. El representante debe enviar a la Secretaría de WT sus credenciales, firmadas por el presidente de la MNA que representa, de acuerdo con el procedimiento y el plazo anunciados por la Secretaría.

7.5 Reuniones ordinarias: las reuniones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán cada año en el mismo lugar donde se realizará el Campeonato Mundial de WT o el Campeonato Mundial Junior de Taekwondo de WT.

7.6 Reuniones extraordinarias de la Asamblea General: para las reuniones extraordinarias de la Asamblea General, se aplica lo siguiente:

- i) se pueden convocar reuniones extraordinarias siempre que el presidente lo considere necesario, o:
 - A. dentro de los 3 meses siguientes a la solicitud de más de un tercio (1/3) de los miembros del Consejo de WT con razones claras para la convocatoria; o
 - B. dentro de los 3 meses siguientes a la solicitud de más de un tercio (1/3) de las Asociaciones Nacionales Miembro con razones claras para la convocatoria.
- ii) La fecha, el lugar y la agenda de la Asamblea General extraordinaria serán designados por el presidente.

7.7 Votación: a menos que se indique lo contrario en este documento, tienen derecho a voto los funcionarios (excepto los auditores) y los representantes de votación de aquellas MNA que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de elegibilidad necesarios.

i. Votación en la Asamblea General se realizará mediante votación abierta. Sin embargo, si uno o más representantes solicitan una votación secreta, la Asamblea General votará sobre este asunto, y una mayoría simple decidirá. La votación secreta también se usa para las elecciones y cuando de otra manera sea requerido por estos Estatutos.

7.8 Quórum y decisiones: para la votación de la Asamblea General, se aplicará lo siguiente:

- i) El quórum requerido para la Asamblea General consistirá en no menos de un tercio (1/3) de los miembros aptos para votar.
- ii) Se requiere una mayoría simple de miembros presentes y votantes para aprobar resoluciones y otras decisiones. Las abstenciones y los votos en blanco o nulos no se toman en cuenta en el cálculo de la mayoría requerida.
- iii) El presidente tiene el voto decisivo en caso de empate.

7.9 Toma de decisiones y efecto: cualquier decisión de la Asamblea General entra en vigencia inmediatamente a menos que la Asamblea General decida lo contrario. Los asuntos que no estén incluidos en la agenda escrita de la reunión no se deliberarán sin el consentimiento de dos tercios de los votantes aptos.

7.10 Elecciones: los asuntos de procedimiento relacionados con las elecciones de la Asamblea General que no están cubiertos por estos Estatutos los determina el Comité Electoral ad-hoc.

7.11 Votación electrónica: en caso de urgencia, una resolución puede ser sometida a votación por correspondencia, incluyendo telefax o correo electrónico, por el presidente ante el Consejo y/o a la Asamblea General. Los requisitos de elegibilidad para votar siguen siendo los mismos. Para los fines de quórum de votación electrónica, las papeletas no devueltas se consideran abstenciones; o, en el caso de correo certificado, el recibo certificado de correo por al menos un tercio de los miembros aptos para votar. Una mayoría simple decide. Los resultados se anunciarán en el sitio web de WT y se informarán a la Asamblea General en su próxima reunión.

7.12 Actas: las actas de todas las reuniones y otros procedimientos de la Asamblea General se establecen bajo la autoridad del secretario general. Las actas se distribuirán a cada miembro a más tardar dos (2) meses después de la Asamblea General.

Artículo 8 Consejo

- 8.1 Composición: el Consejo estará compuesto por el presidente, los vicepresidentes, el secretario general, el tesorero y los miembros del Consejo. Para los miembros del Consejo, se aplicará lo siguiente:
- i) La Asamblea General elegirá un máximo de 12 miembros, de los 20 miembros del Consejo elegidos o designados según lo prescrito en el artículo 6.1.E.
 - ii) Para los miembros del Consejo elegidos, lo siguiente será la distribución por Unión Continental: tres de Asia, Europa y América; dos de África; y uno de Oceanía.
- 8.2 Responsabilidades: los miembros del Consejo asistirán a las reuniones del Consejo y la Asamblea General y acatarán sus responsabilidades según lo prescrito en este documento. Los miembros del Consejo tienen una obligación fiduciaria con WT. El Consejo decidirá sobre lo siguiente:
- A. Planificación y gestión de la organización y operaciones de WT.
 - B. Presupuesto financiero e informes financieros.
 - C. Formulación, enmiendas y derogaciones de los Estatutos, Reglas de Competición, Reglas de Operación de Eventos, y normativas y códigos.
 - D. Jurisdicción sobre los campeonatos promovidos por WT y selección de los países anfitriones de los campeonatos.
 - E. Agenda de la Asamblea General.
 - F. Cuestiones remitidas al Consejo por la Asamblea General o el presidente.
 - G. Otros asuntos bajo su jurisdicción o responsabilidad según lo prescrito en estos Estatutos.
- 8.3 Asistencia: un miembro del Consejo electo o designado que no asiste a dos reuniones consecutivas sin la aprobación de World Taekwondo dejará de ser un miembro del Consejo. Los miembros de oficio del Consejo que no asistan a dos reuniones consecutivas sin la aprobación de World Taekwondo no tendrán derecho de voto para la siguiente reunión del Consejo.
- 8.4 Delegación: el Consejo puede remitir asuntos bajo su jurisdicción o responsabilidad al presidente. Si es necesario, el Consejo puede designar comités ad hoc.
- 8.5 Reuniones: las reuniones ordinarias del Consejo serán convocadas por el presidente antes o después de una Asamblea General ordinaria. Las reuniones extraordinarias del Consejo serán convocadas por el presidente antes o después de una Asamblea General extraordinaria, o cuando el presidente lo considere necesario.

- 8.6 Votación: para votar en las reuniones del Consejo, se aplicará lo siguiente:
- i) Una mayoría de todos los miembros del Consejo constituye el quórum para una reunión.
 - ii) Se requiere una mayoría simple de miembros presentes y votantes para aprobar resoluciones y otras decisiones.
 - iii) El presidente no podrá votar, excepto en caso de empate.
 - iv) Las pautas sobre situaciones especiales se pueden proporcionar por separado.
- 8.7 Reuniones de la Asamblea General: los miembros del Consejo asistirán a las reuniones de la Asamblea General como miembros del Consejo y no serán delegados como representantes de las MNA.
- 8.8 Votación electrónica: el presidente puede solicitar una resolución mediante votación electrónica, para asuntos que requieren una resolución urgente del Consejo.

Artículo 9 Presidente

- 9.1 Presidente: la Asamblea General elige, por votación secreta, un presidente de entre sus miembros para un período de cuatro años. Se requiere una mayoría simple para la elección del presidente. Si un funcionario de la junta directiva de una Unión Continental o una MNA es elegido como presidente de World Taekwondo, esa persona debe renunciar a su puesto dentro de un período de un (1) mes después de ser elegido presidente. Las obligaciones del presidente incluyen las siguientes:
- A. liderar y representar a World Taekwondo.
 - B. Dirigir simultáneamente la Asamblea General y el Consejo como presidente, y presidir las reuniones y otras actividades.
 - C. Designar las obligaciones oficiales a los vicepresidentes en una base ad-hoc para el mejoramiento del desarrollo del deporte de taekwondo y las operaciones de WT.
 - D. Designar a los presidentes y miembros de los Comités de WT a menos que se establezca lo contrario en estos Estatutos o en las reglas pertinentes.
- 9.2 Medidas de emergencia: en caso de disputas sobre asuntos no especificados en estos Estatutos, o asuntos que requieren solución urgente durante el período entre las dos Asambleas Generales, el presidente puede tomar medidas de emergencia sujetas a su posterior presentación y aprobación en la próxima reunión del Consejo y la Asamblea General.

9.3 Asesores: el presidente puede designar asesores o asistentes especiales para buscar asesoramiento en asuntos de importancia, y puede formar un órgano ejecutivo para hacer recomendaciones y redactar resoluciones sobre asuntos relacionados con el desarrollo general de la federación o asuntos especiales.

9.4 Sucesión: si el presidente renuncia o está incapacitado y por lo tanto no puede cumplir con las obligaciones de su cargo, el vicepresidente ejecutivo actuará como presidente en funciones. El presidente en funciones no tendrá el poder de designación y deberá convocar a una elección presidencial interina que se celebrará de conformidad con el artículo 6 durante la siguiente Asamblea General programada. El ganador de esta elección interina deberá cumplir el resto del mandato de su predecesor.

- i) El vicepresidente ejecutivo será designado por el presidente.
- ii) Si no hay un vicepresidente ejecutivo designado durante el período relevante, entonces el vicepresidente ejecutivo será el actual vicepresidente con el mandato consecutivo más largo en el cargo. Si se da un empate entre los vicepresidentes actuales para el mandato consecutivo más largo, entonces el vicepresidente ejecutivo será la persona de mayor edad entre los vicepresidentes empatados.

Artículo 10 Vicepresidentes

10.1 Presidentes de las Uniones Continentales: los presidentes de las Uniones Continentales serán vicepresidentes de oficio de WT.

10.2 Obligaciones: las obligaciones de los vicepresidentes incluyen las siguientes

- A. Asistir al presidente y cumplir con las misiones delegadas por el presidente.
- B. Ser incluido simultáneamente en el Consejo como vicepresidente.
- C. Presidir sobre las obligaciones ad-hoc designadas por el presidente y presentar posteriormente un informe.

Artículo 11 Secretario general

11.1 El secretario general deberá:

- A. Planificar, ejecutar y administrar los asuntos de la Secretaría relacionados con la organización y operación de WT y otros asuntos generales relacionados con la Secretaría.
- B. Presentar un informe al Consejo y a la Asamblea General sobre las actividades de la Secretaría.

C. Junto con el presidente, o con su aprobación, según sea el caso, negociar y firmar todos los contratos entre WT y otras organizaciones o empresas.

D. Representar a WT en las negociaciones realizadas a su nombre.

Artículo 12 Miembros del Consejo, tesorero y auditores

12.1 Miembros del Consejo: los miembros del Consejo asistirán a las reuniones del Consejo y de la Asamblea General y cumplirán con sus responsabilidades según lo prescrito en el artículo 8 anterior.

12.2 Tesorero: el tesorero preparará el presupuesto anual y el estado de cuentas para presentar al Consejo y la Asamblea General.

12.3 Auditores: los auditores tienen las siguientes funciones:

- A. Realizar auditorías de estados de cuenta y del presupuesto de WT según lo preparado por el tesorero.
- B. Presentar las declaraciones de auditoría en las reuniones del Consejo y la Asamblea General, cuando sea necesario.

Artículo 13 Secretaría

13.1 Secretaría: WT instalará la Secretaría en la sede de WT para la ejecución de los asuntos secretariales y las obligaciones del presidente y del secretario general.

13.2 Personal: el personal que trabaje en la Secretaría será nombrado y destituido por el presidente a recomendación del secretario general. El presidente también puede delegar al secretario general la facultad de nombrar y destituir al personal. El presidente puede designar a un director general para cada oficina de WT para administrar las operaciones generales de la oficina.

13.3 Igualdad de oportunidades: se puede contratar personal en la Secretaría, independientemente de su raza, religión, nacionalidad, credo, etc., según lo estime conveniente el presidente y el secretario general.

PARTE III: MEMBRESÍA

Artículo 14 Asociaciones Nacionales Miembro (MNA)

14.1 Asociaciones Nacionales Miembro ("MNA"): las MNA de WT consistirán en asociaciones nacionales de taekwondo debidamente reconocidas.

14.2 Nación o territorio: WT puede admitir una MNA miembro por cada nación o cada territorio autónomo, o territorio que no sea autónomo, pero que cuenta con un Comité Olímpico Nacional ("NOC", por sus siglas en inglés) reconocido por el Comité Olímpico Nacional o un Comité Paralímpico Nacional ("NPC", por sus siglas en inglés). Un territorio que no es autónomo y no tiene un Comité Olímpico Nacional o Comité Paralímpico Nacional independiente es elegible para afiliarse a WT como miembro asociado por recomendación de la MNA pertinente, si la hay, y su reconocimiento puede considerarse sujeto a comentarios de otras MNA afectadas.

14.3 Niveles de membresía: los siguientes serán los niveles de membresía dentro de la estructura de World Taekwondo:

- (A) Membresía de nivel I: los miembros de nivel I tendrán derecho de voto en la Asamblea General y tendrán derecho a participar en todos los eventos oficiales de World Taekwondo. Los miembros de nivel I deberán pagar las cuotas anuales de membresía según lo prescrito en estos Estatutos.
- (B) Membresía de nivel II: una MNA bajará del nivel I al nivel II si no cumple con sus requisitos financieros o de participación en Campeonatos. Los miembros de nivel II ya no podrán ejercer su derecho de voto en las reuniones oficiales, como en la Asamblea General, pero aún conservan el derecho de participar en todos los eventos oficiales de WT. Los miembros de nivel II deben pagar sus cuotas de membresía. Los miembros de nivel II podrán recuperar el estado de su membresía cuando cumplan con los requisitos establecidos en estos Estatutos. Las MNA degradadas a nivel II por no cumplir con los requisitos de participación recuperarán la membresía de nivel I al finalizar el campeonato en el que cumplan con el requisito.
- (C) Membresía provisional: las MNA provisionales que han cumplido con todos los requisitos de inscripción prescritos en estos Estatutos y que han recibido la confirmación de WT serán miembros provisionales. Los miembros provisionales no tienen derecho a voto pero tienen derecho a participar en todos los eventos oficiales de WT. Los miembros provisionales no están obligados a pagar cuotas anuales de membresía. Los miembros provisionales se convertirán en miembros de nivel I o asociados, una vez que el Consejo y la Asamblea General hayan aprobado

sus solicitudes. Por recomendación del Consejo, los miembros provisionales pueden estar sujetos a satisfacer requisitos adicionales antes de que se les otorgue el estado de membresía regular; los requisitos adicionales deberán ajustarse con los principios generales de estos Estatutos.

- (D) Miembro asociado: el estado de miembro asociado puede otorgarse a organizaciones que representan territorios que no son autónomos. Los miembros asociados pueden asistir a reuniones oficiales, como la Asamblea General, como observadores, pero no tendrán derecho de voto. Tendrán derecho a participar en eventos oficiales de WT solo con la aprobación de WT. Los miembros asociados deben pagar cuotas de membresía anuales bajo el nivel de clasificación 3.
- (E) Membresía suspendida: una MNA puede estar sujeta a la suspensión de su membresía de WT por cualquiera de las siguientes razones: i) suspensión del Comité Olímpico Nacional (NOC) relacionado por parte del Comité Olímpico Internacional (IOC) o suspensión del Comité Paralímpico Nacional (NPC) por el Comité Paralímpico Internacional (IPC) o por falta de reconocimiento del NOC o NPC correspondiente; ii) incumplimiento con sus obligaciones financieras u otras obligaciones pendientes ante el WT; iii) actuar en incumplimiento grave o reincidir en incumplimientos de estos Estatutos, las Reglas de Competición u otras reglas o regulaciones de WT; iv) de conformidad con una recomendación del Comité Jurídico por gestión deficiente, falta de gestión o una falta clara e injustificable de representación; o v) no comunicarse con WT y no participar en actividades y eventos de WT (inactividad) por un período de un año o más.
- i) Un miembro puede ser suspendido de forma preliminar si se crea una sospecha razonable de cualquiera de los anteriores.
 - ii) Los miembros suspendidos ya no podrán asistir a las reuniones oficiales, como la Asamblea General, ni podrán participar en todos los eventos oficiales de WT, ni serán aptos para recibir fondos de WT. Los miembros suspendidos pueden ser multados si no solucionan o no explican adecuadamente el motivo de su incumplimiento.
 - iii) Para los miembros suspendidos, WT puede, a su discreción, y en coordinación con el Comité Olímpico Nacional pertinente y/o una organización gubernamental, si corresponde, designar un organismo interino para garantizar que los atletas y funcionarios del miembro suspendido puedan participar en los campeonatos promovidos y avalados por WT.
 - iv) Los miembros suspendidos deben pagar cuotas de membresía anuales durante el período de suspensión. WT puede anular este requisito a su exclusivo criterio.
 - v) La suspensión puede ser removida por decisión del Consejo por recomendación del presidente.

14.4 Revocación: a un miembro suspendido que no solucione la causa de la suspensión luego del debido aviso y un período razonable especificado por WT se le puede revocar su membresía mediante un voto del Consejo por recomendación del presidente. A una MNA que deja de realizar actividades o se encuentra en una situación que el Comité Jurídico de WT determina como irreversible, se le puede revocar su membresía mediante el voto del Consejo por recomendación del presidente.

Artículo 15 Cómo convertirse en miembro

15.1 Solicitudes de membresía: la admisión en WT requiere la aprobación del Consejo y la Asamblea General. Las asociaciones nacionales de taekwondo que soliciten la membresía a WT deben presentar los documentos de solicitud designados a WT. Las asociaciones nacionales que quieran unirse a WT deben entregar lo siguiente al secretario general de WT:

- i) una solicitud de membresía completa junto con un pago por solicitud de USD 500;
- ii) una carta de compromiso que promete que la asociación nacional tiene la intención de enviar al menos dos competidores, idealmente un hombre y una mujer, a cada Campeonato Mundial de WT, Campeonato Mundial Junior de Taekwondo de WT y Campeonato Mundial de Para-taekwondo de WT.

15.2 Procedimiento de admisión: una vez que el secretario general haya recibido un formulario de solicitud completado, se lo someterá al Consejo para su aprobación contingente. Si el Consejo aprueba la membresía, se presentará una resolución de admisión a la Asamblea General para su aprobación final. Después de su admisión en WT, se espera que la MNA presente a WT una carta de reconocimiento del Comité Olímpico Nacional ("NOC") pertinente, o en su defecto, de la autoridad deportiva nacional más alta.

15.3 Múltiples organizaciones: en caso de que más de una organización afirme representar una nación o territorio autónomo, la controversia será resuelta por la WT.

Artículo 16 Derechos y responsabilidades de las MNA

16.1 Todas las MNA constituirán y mantendrán sus respectivos documentos constitucionales en estricta conformidad con los principios de estos Estatutos a fin de no contravenir ninguna de las disposiciones del presente.

- i) Las MNA deben administrar sus asuntos internos de manera independiente y asegurarse de que ningún tercero interfiera en sus operaciones. Deben permanecer autónomas y resistir todas las presiones políticas, religiosas y financieras que puedan infringir su compromiso de cumplir con los Estatutos de WT. Cualquier forma externa de interferencia o intento de interferir debe ser reportada a WT. Las MNA deben disponer de un sistema de elección o nombramiento interno que asegure una independencia completa de la Federación Nacional frente a los gobiernos y otras autoridades públicas.
- ii) Las MNA deberán incluir en sus reglamentos las reglas de procedimiento necesarias para implementar efectivamente las Reglas Antidopaje de WT y el Código Antidopaje del Comité Paralímpico Internacional. Las reglas de cada MNA deben estipular específicamente que todos los atletas, el personal de apoyo al atleta y otras personas bajo la jurisdicción de las MNA estarán sujetos a estas reglas.
- iii) Todas las MNA deberán incluir en su constitución/estatutos el siguiente artículo: como miembro de World Taekwondo, [NOMBRE DE LA MNA] acepta acatar los estatutos, normativas, códigos y reglas de la Federación Mundial de Taekwondo. En caso de conflicto o disonancia entre las reglas de [NOMBRE DE LA MNA] y los estatutos, normativas, códigos y reglas de World Taekwondo, prevalecerá este último.
- iv) Todas las MNA deberán implementar el Sistema de la Membresía Global de World Taekwondo de acuerdo con los estatutos internacionales de la Membresía Global de World Taekwondo. A las MNA que no cumplan con ampliar activamente el Sistema de Membresía Global ("GMS", por sus siglas en inglés) dentro de sus territorios o que se demuestre que están abusando del sistema GMS se les pueden revocar sus derechos de administración de GMS.
- v) Todas las MNA deberán completar cada año la encuesta de miembro de World Taekwondo.

16.2 Cuotas anuales: cada MNA debe pagar para fines de febrero de cada año una cuota de membresía. El incumplimiento del pago de la cuota anual de membresía puede resultar en la pérdida de los derechos de ser anfitrión o participar en eventos de WT o de solicitar fondos de WT hasta que se pague la cuota, junto con las penalidades resultantes.

- i) Niveles: las tarifas de membresía varían según las siguientes clasificaciones: nivel uno = USD 700; nivel dos = USD 500; y nivel tres = USD 300.
- ii) Determinación de niveles: como regla predeterminada, a menos que se indique lo contrario en este documento, todas las MNA son de nivel uno. El Consejo puede designar MNA específicas como nivel dos o nivel tres con base en circunstancias especiales.

iii) Penalidades: las MNA que no paguen las cuotas de membresía por más de tres meses después de la fecha de vencimiento serán remitidas al Comité de Sanciones para tomar medidas adicionales. Las membresías de las MNA que se remiten al Comité de Sanciones en virtud de esta cláusula no se pueden rehabilitar sin la aprobación del Consejo.

16.3 Afiliaciones: las MNA no estarán afiliadas a ninguna otra organización internacional de taekwondo que no esté reconocida por WT, ni participarán en ningún evento de taekwondo organizado por estas organizaciones. Un miembro de la junta ejecutiva de una MNA no ocupará otro puesto como miembro de la junta ejecutiva de otra MNA al mismo tiempo.

16.4 Participación en campeonatos: se espera que las MNA envíen competidores al Campeonato de WT, al Campeonato Junior de WT y/o al Campeonato de Para-taekwondo de WT.

- i) Para mantener la membresía de nivel I, las MNA deben enviar al menos dos competidores a por lo menos uno de los tres campeonatos mencionados anteriormente durante el período de dos años anterior a la Asamblea General pertinente.
- ii) Las MNA que no participen en campeonatos sin tener una razón justificable, tal como, pero sin limitarse a ellos, desastres naturales, bajarán de nivel en la Asamblea General por el motivo de no haber participado consecutivamente.

16.5 Anfitriones de eventos de WT: a menos que se indique algo distinto en estos Estatutos, todas las MNA tienen el mismo derecho a ser anfitriones de eventos de WT con la aprobación de WT, incluidos los campeonatos promovidos por WT.

16.6 Campeonatos que no son de WT: las MNA pueden organizar otros campeonatos internacionales, como de invitación o de amistad siempre que estos campeonatos no incluyan el término "World" (Mundial), no utilicen el logotipo o los emblemas de WT, no utilicen los nombres de las Uniones Continentales o de WT y no infrinjan los contenidos o el espíritu del artículo 16.3 (Afiliaciones).

16.7 Derecho de voto de los miembros nuevos: las asociaciones nacionales recibirán la membresía de WT en el momento de la Asamblea General convocada para ratificar la membresía, pero no serán aptos para votar sino hasta que se convoque la próxima Asamblea General.

16.8 Informes: se espera que las MNA presenten una carta del Comité Olímpico Nacional de buena conducta después de cada elección y según lo requiera WT; que confirmen que su información de contacto en el sitio web de WT es correcta e inmediatamente notifiquen a WT sobre cualquier cambio; que completen la

encuesta anual de MNA; que presenten un informe de actividades a WT en un formulario proporcionado por WT para ser incluido en el informe anual de WT.

16.9 Retiro: cualquier MNA puede retirar su membresía siempre que haya cumplido sus obligaciones financieras y otras obligaciones pendientes con WT. Para que el aviso de retiro sea efectivo, se debe proporcionar dentro de los cuatro meses antes de finalizar un año calendario.

16.10 Presidente de MNA: se espera que el presidente de la MNA, a menos que WT apruebe algo distinto, sea ciudadano y residente de la nación o territorio que representa la MNA.

16.11 Las MNA incorporarán el para-taekwondo bajo el amparo de su organización a fin de proporcionar a los paratletas un camino hacia las competencias internacionales y los Juegos Paralímpicos.

Artículo 17 Igualdad de protección

17.1 Igualdad de protección: todos los miembros de World Taekwondo serán iguales en virtud de estos Estatutos. WT estará libre de cualquier forma de discriminación con respecto a un país o persona por motivos de raza, religión, política, género u otros.

PARTE IV: UNIONES CONTINENTALES

Artículo 18 Uniones Continentales

18.1 Uniones Continentales: las MNA ubicadas en la misma área geográfica pueden formar una Unión Continental ("CU", por sus siglas en inglés) con la aprobación previa de WT.

18.2 Límites y membresía: los límites territoriales para la jurisdicción de una Unión Continental serán fijados por el Consejo. Solo las MNA de WT pueden afiliarse a una Unión Continental de WT. Las MNA que no forman parte del mismo continente/área geográfica pueden unirse a una Unión Continental con la aprobación de WT. Las Uniones Continentales no pueden suspender a las MNA sin la aprobación previa del Comité Jurídico de WT.

18.3 Las Uniones Continentales deben establecer el Para-taekwondo como parte de sus operaciones.

Artículo 19 Reconocimiento de las Uniones Continentales

19.1 Reconocimiento: el reconocimiento por World Taekwondo se otorgará y se retirará de cada Unión Continental por decisión del Consejo. La decisión del Consejo de reconocer o retirar el reconocimiento de una estructura como una Unión Continental reconocida se tomará en función de la capacidad de la estructura para garantizar la función de una Unión Continental en beneficio del deporte de taekwondo y los intereses de World Taekwondo.

19.2 Acción especial: en caso de incumplimiento grave de los Estatutos de WT o las Reglas de Competición o una falta de gestión grave, según lo determinado por el Comité de Sanciones, WT tendrá derecho a designar un reemplazo de emergencia de liderazgo de la Unión Continental.

19.3 Uniones Continentales reconocidas: WT reconoce cinco Uniones Continentales, una por cada Continente Olímpico.

Artículo 20 Requisitos de las Uniones Continentales

20.1 Constitución: cada Unión Continental se asegurará de que su constitución esté en armonía con los Estatutos de WT. En la medida en que haya un conflicto, prevalecerán los Estatutos de WT. La determinación final sobre tales asuntos la tomará el Comité Jurídico de WT.

20.2 Informes: las Uniones Continentales solo llevarán a cabo las operaciones aprobadas o encomendadas por WT. Cada Unión Continental mantendrá actas de todas sus reuniones oficiales, incluidas todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y las reuniones del Consejo, y presentará esas actas a WT. Cada Unión Continental presentará un informe anual a WT en formularios oficiales desarrollados por WT. WT tendrá derecho a solicitar una inspección de los libros contables de la Unión Continental con respecto al uso de los fondos proporcionados por WT.

20.3 Gestión: las Uniones Continentales deberán adoptar reglas y prácticas de buena gestión que estén en armonía con las iniciativas y la guía de WT.

20.4 De oficio: los miembros del Consejo de WT tendrán la opción de ser miembros de oficio de un consejo de Unión Continental apropiado.

- 20.5 Observador: WT tiene el derecho de designar un observador para cada consejo y/o Asamblea General de la Unión Continental. El observador tiene derecho a asistir y hablar en todas las reuniones oficiales de la Unión Continental, pero no tiene derecho de voto. Los costos de asistencia del observador deben ser cubiertos por la Unión Continental.
- 20.6 Elecciones de Uniones Continentales: las elecciones de Uniones Continentales se llevarán a cabo dentro de los seis meses posteriores a la elección del presidente de WT.
- 20.7 Campeonatos de Uniones Continentales: los campeonatos de taekwondo de las Uniones Continentales se realizarán cada dos años bajo la supervisión de WT, y serán organizados por una MNA anfitriona seleccionada en la asamblea general de la Unión Continental. Los campeonatos de taekwondo de las Uniones Continentales no se realizarán en el mismo año que los Campeonatos Mundiales de WT.
- 20.8 Calendario: las fechas y ubicaciones de los campeonatos de las Uniones Continentales y otros torneos y eventos estarán sujetos a la aprobación de WT. Se debe enviar un calendario de eventos a WT al comienzo de cada año calendario. A menos que WT apruebe algo distinto, y solo en caso de razones convincentes, los eventos se llevarán a cabo de acuerdo con los meses previstos para campeonatos promovidos y avalados por WT, según lo estipulado en las Reglas de Operación de Eventos. Se enviará a WT un informe de los resultados de todos los eventos completados dentro del mes posterior a la finalización del evento, junto con todos los documentos relacionados y el material de los medios.
- 20.9 Calendario de Para-taekwondo: las fechas y ubicaciones de los torneos del Abierto Continental de Para-taekwondo (G4/G2) estarán sujetas a la aprobación de WT. Los torneos se programarán de modo que no coincidan con otros eventos de Para-taekwondo. Los torneos del Abierto Continental de Para-taekwondo (G4/G2) se programarán al menos 5 meses antes del año pertinente en el que se celebrará el torneo. Los torneos del Abierto Continental de Para-taekwondo (G4/G2) se pueden combinar con un torneo de taekwondo. El Departamento de Para-taekwondo de WT se encargará de las comunicaciones entre las Uniones Continentales para garantizar que los torneos se programen para maximizar la participación.

PARTE V: ACTIVIDADES Y RECURSOS

Artículo 21 Actividades

21.1 Actividades: World Taekwondo participa en las siguientes actividades:

- i) promoción y patrocinio de campeonatos, torneos y otros eventos;
- ii) investigación para la propagación y desarrollo de las técnicas de taekwondo;
- iii) publicación de material relacionado con el taekwondo;
- iv) promoción de los principios y actividades de la Academia de la Federación Mundial de Taekwondo;
- v) promoción de los principios que Kukkiwon, centro de taekwondo tradicional, ha adoptado con respecto a la filosofía del taekwondo y el desarrollo de técnicas y la certificación de Dan.
- vi) patrocinio, reconocimiento y apoyo de las organizaciones diseñadas para promover el desarrollo del taekwondo;
- vii) desarrollo de programas de educación, capacitación y certificación para los miembros de WT;
- viii) apoyo al avance de la comprensión científica y médica del taekwondo;
- ix) apoyo a la participación de las mujeres en los deportes;
- x) apoyo a la participación de personas discapacitadas en el taekwondo; y
- xi) otras actividades autorizadas por el Consejo en cumplimiento de la misión y los objetivos de WT definidos en el artículo 2.

Artículo 22 Eventos promovidos

22.1 Eventos promovidos: los siguientes son campeonatos promovidos por World Taekwondo:

- i. Campeonato Mundial de Taekwondo (masculino y femenino);
- i. Campeonato Mundial Junior de Taekwondo;
- ii. Campeonato Mundial de Taekwondo por Equipos;
- iii. Campeonato Mundial de Poomsae de Taekwondo;
- iv. Campeonato Mundial de Para-taekwondo;
- v. Serie Mundial de Campeones de Grand Slam de Taekwondo;
- vi. Torneo Mundial de Clasificación de Taekwondo para los Juegos Olímpicos de la Juventud;
- vii. Campeonato Mundial de Taekwondo de Cadetes;
- viii. Series del Gran Premio Mundial y Final de Taekwondo;

- ix. Campeonato Mundial de Taekwondo para Personas con Discapacidad Auditiva;
- x. Campeonato Mundial de Playa de Taekwondo en la modalidad de Poomsae

22.2 Campeonatos Mundiales de Taekwondo: el Campeonato Mundial de Taekwondo y el Campeonato Mundial Junior de Taekwondo se llevarán a cabo cada dos años bajo el auspicio de WT y serán organizados por una MNA anfitriona. El Campeonato Mundial de WT y el Campeonato Mundial Junior de WT no se realizarán en el mismo año.

22.3 Juegos Olímpicos de la Juventud ("YOG"): en el año de los Juegos Olímpicos de la Juventud ("YOG", por sus siglas en inglés), el Campeonato Mundial Junior de Taekwondo se celebrará, preferentemente, más tardar seis meses antes de los Juegos, en relación con las eliminatorias de YOG.

22.4 Selección de la ciudad anfitriona: cualquier posible organizador que desee postularse como anfitrión de un campeonato promovido por WT deberá formar un Comité de Licitación y acatar las Reglas de Operación de Eventos:

- i) El Comité de Licitación deberá presentar una solicitud para organizar el campeonato promovido por WT mediante la presentación de la solicitud de ciudad anfitriona y los documentos requeridos a WT, de acuerdo con el procedimiento provisto en la solicitud.
- ii) WT revisará la oferta de la solicitud y puede llevar a cabo una inspección de las posibles instalaciones de la ciudad anfitriona. WT luego presentará un informe de evaluación al Consejo para su revisión y recomendación.
- iii) Se invitará a los Comités de Licitación recomendados a presentar sus ofertas al Consejo para tomar la decisión de la oferta ganadora.

22.5 Contrato de la ciudad anfitriona: el Comité de Licitación seleccionado celebrará un contrato con la ciudad anfitriona con WT bajo los términos y condiciones establecidos.

22.6 Otros eventos: World Taekwondo avala varias competiciones internacionales incluyendo, entre otros, el Campeonato Mundial Universitario de Taekwondo, el Campeonato Mundial Militar de Taekwondo y el Torneo Continental de Clasificación de WT para los Juegos Olímpicos. World Taekwondo también promueve o avala otros eventos que incluyen, entre otros, cursos internacionales de capacitación y certificación y seminarios para entrenadores y árbitros.

Artículo 23 Árbitros, entrenadores, Reglas de Competición

23.1 Reglas de Competición: todos los campeonatos promovidos o avalados por WT deberán cumplir las Reglas de Competición de WT.

23.2 Árbitros internacionales: los Campeonatos de WT, Campeonatos de Taekwondo de Uniones Continentales y otros campeonatos internacionales avalados o promovidos por WT serán arbitrados únicamente por árbitros internacionales aprobados por WT.

23.3 Capacitación para árbitros internacionales: solo WT ofrecerá o autorizará cursos de capacitación, cursos de actualización y seminarios para árbitros internacionales. Además de las MNA, ninguna otra organización estará autorizada para organizar, ejecutar o emitir certificados de cursos de capacitación de árbitros, cursos de actualización o seminarios.

23.4 Cualificación de árbitros internacionales: el presidente otorgará la calificación de "árbitro internacional" a aquellos que hayan completado con éxito un seminario para árbitros internacionales y que hayan aprobado todos los exámenes de prerrequisito y los criterios que World Taekwondo considere necesarios.

23.5 Entrenador internacional: el presidente otorgará la calificación de "entrenador internacional" a aquellos que hayan completado con éxito el curso de capacitación de entrenadores internacionales y que hayan aprobado todos los exámenes de prerrequisito y los criterios que World Taekwondo considere necesarios.

23.6 Reglas y regulaciones relacionadas: las reglas para organizar los campeonatos y las regulaciones para el árbitro internacional y el entrenador internacional serán promulgadas por el Consejo.

Artículo 24 Finanzas

24.1 Fuentes de ingresos: los ingresos del World Taekwondo se derivarán de las siguientes fuentes: cuotas de membresía, ingresos operativos, donaciones y subsidios y otros ingresos.

24.2 Año financiero: el año financiero de World Taekwondo comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

24.3 Auditoría de los miembros: cualquier Unión Continental, o Asociación Nacional Miembro, u otra organización que reciba subsidios o fondos de WT, incluido el fondo de desarrollo, puede ser auditada por WT en lo que respecta al uso de dichos fondos. Para este propósito, sus cuentas deben estar disponibles en todo momento para los auditores designados por WT. WT puede exigir la devolución de fondos mal usados o no utilizados.

Artículo 25 Propiedad intelectual

25.1 En general: las competiciones y eventos promovidos por WT son propiedad exclusiva de WT, que posee todos los derechos y datos relacionados, en particular, y sin limitación, todos los derechos relacionados con su organización, explotación, radiodifusión, grabación, representación, reproducción, acceso y difusión en cualquier forma y por cualquier medio o mecanismo, ya sea existente ahora o desarrollado en el futuro. WT determinará las condiciones de acceso y las condiciones de cualquier uso de datos relacionados con competiciones y eventos promovidos por WT.

25.2 Marcas y símbolos: el emblema de WT, el emblema de Para-taekwondo de WT, la bandera, el lema, las identificaciones (incluidos, entre otros, "promovido por WT" y "avalado por WT"), definidos por WT, se denominarán colectivamente o individualmente "propiedades de WT". Lo siguiente se aplica a las propiedades de WT:

- i) Todos los derechos sobre cualquiera y todas las propiedades de WT, así como todos los derechos sobre su uso, pertenecen exclusivamente a WT, incluido, entre otros, el uso con fines lucrativos, comerciales o publicitarios. WT puede licenciar la totalidad o parte de sus derechos bajo términos y condiciones establecidos por WT.
- ii) Las propiedades de WT no se utilizarán sin la aprobación previa de WT. Cada MNA deberá realizar esfuerzos razonables para evitar el uso del nombre y del emblema sin la aprobación de WT en las áreas bajo la jurisdicción de esa asociación.
- iii) WT se reserva el derecho de autorizar a las MNA para que emprendan acciones legales contra la piratería y/o el uso ilegal del nombre y emblema de WT por clubes, asociaciones e individuos en los países donde tales violaciones hayan ocurrido.

25.3 Normativas: se promulgarán por separado las normativas concernientes al uso de las propiedades de WT, las propiedades de Para-taekwondo de WT, en su forma original o cualquier modificación posible, y las posibles acciones legales y/o disciplinarias contra los perpetradores que no obtuvieron dicha aprobación oficial de WT.

Artículo 26 Derechos de los medios y comerciales

26.1 Derechos de los medios: todos los derechos de televisión, radio, fotografía, cine, internet, teléfono y otros medios para los eventos de WT conocidos o desconocidos en la actualidad son propiedad exclusiva de WT. Estos derechos no pueden venderse ni negociarse sin el un acuerdo escrito de WT, que puede delegar sus poderes para negociar la venta o el uso de estos derechos, pero que retendrá la autoridad exclusiva para la decisión final.

26.2 Derechos comerciales: todos los derechos comerciales de los eventos promovidos por WT son propiedad de WT, excepto según lo indicado en las Reglas de Operación de Eventos o el contrato de ciudad anfitriona relacionado.

PARTE VI: COMITÉS

Artículo 27 Comités

27.1 Comités permanentes: World Taekwondo constituirá los siguientes comités permanentes:

- (A) Antidopaje y Médico: el Comité Antidopaje y Médico estudia los asuntos médicos relacionados con las competiciones de taekwondo y establece las pautas necesarias; estudia las actualizaciones del Código Antidopaje y las mejores prácticas de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA); apoya la protección de la salud de los atletas; y recomienda enmiendas al Código Médico y las Reglas Antidopaje. El comité incluye dos subcomités: TUE e Investigación Científica.
- (B) Atletas: el Comité de Atletas representa a los atletas dentro del Movimiento de Taekwondo y defiende los derechos y obligaciones de los atletas y lleva a cabo un entrenamiento educativo para y en nombre de los atletas. El Comité será elegido o nombrado de conformidad con un procedimiento determinado por el Comité de Elecciones ad hoc establecido en virtud del artículo 6.7 de los Estatutos. Los miembros elegidos tendrán un mandato de cuatro años. Los miembros designados tendrán un mandato de dos años. Los miembros del Comité elegirán entre ellos un presidente y un copresidente, uno de los cuales será hombre y el otro mujer. El presidente y el copresidente serán miembros de oficio del Consejo.

- (C) Entrenadores: el Comité de Entrenadores representa a entrenadores dentro del Movimiento de Taekwondo; defiende los derechos y obligaciones de los entrenadores; y estudia y recomienda métodos y medidas para mejorar las competiciones de taekwondo. El comité estará compuesto de un total de once miembros (incluidos el presidente y los copresidentes) e incluirá un miembro de cada continente que será elegido por los entrenadores de sus respectivas Uniones Continentales.
- (D) Desarrollo: el Comité de Desarrollo recomienda normas para los miembros nacionales y continentales y los centros regionales de capacitación; recomienda pautas para su adopción bajo los programas de financiamiento para el desarrollo de World Taekwondo; considera cómo mejorar y expandir la práctica del taekwondo en todos los niveles; y explora los acuerdos de colaboración con organismos que tienen medios financieros para deportes (Federación, ONU, UE, etc.).
- (E) Educación: el Comité de Educación supervisa los cursos de certificación; estudia métodos para el desarrollo de administradores competentes, atletas, entrenadores y practicantes generales de taekwondo con énfasis en educación en línea; prepara o recomienda materiales educativos para un mejor desarrollo del taekwondo; y apoya los programas y las actividades de World Taekwondo relacionados con la educación. El comité tiene un subcomité: Estudios de Taekwondo.
- (F) Ética: el Comité de Ética está formado por una mayoría de miembros independientes de World Taekwondo y es el guardián de los principios éticos del Movimiento de Taekwondo según lo establecido en los Estatutos y el Código de Ética. Lleva a cabo investigaciones sobre infracciones de ética que le presenta World Taekwondo y, cuando es necesario, hace recomendaciones de medidas o sanciones al Consejo. El comité incluye un subcomité: Integridad.
- (G) Jurídico: el Comité Jurídico supervisa las apelaciones bajo el Código de Resolución de Disputas y Apelaciones; lleva a cabo investigaciones sobre asuntos legales y disciplinarios; redacta enmiendas a los Estatutos, normativas y códigos; y proporciona opiniones sobre asuntos legales al Consejo cuando lo solicita.
- (H) Mercadeo: el Comité de Mercadeo identifica y evalúa posibles fuentes de financiación e ingresos para la federación; considera maneras de explotar todos los derechos pertinentes a las competiciones y los eventos organizados por la federación; hace recomendaciones con respecto a programas de mercadeo y otros programas relacionados; supervisa la implementación de los programas de mercadeo y otros programas relacionados de la federación y presenta informes al respecto al Consejo.
- (I) Medios de comunicación: el Comité de Medios estudia las prácticas de otras federaciones internacionales y organizaciones similares; hace recomendaciones sobre formas de mejorar la visibilidad y la imagen de marca de World Taekwondo con énfasis en medios digitales y transmisión; y supervisa el desarrollo y la ejecución de la estrategia de comunicaciones de la federación.

- (J) Poomsae: el Comité de Poomsae revisa la organización y gestión de las competiciones de poomsae de taekwondo y estudia formas de mejorar las competiciones y aumentar la aplicación coherente de las Reglas de Competición Poomsae; investiga métodos para la gestión eficaz de los cursos de formación para árbitros internacionales de poomsae; y formula revisiones a las Reglas de Competición Poomsae y a la Regulación sobre la Administración de Árbitros Internacionales de Poomsae. El comité incluye dos subcomités: Juegos y Árbitro.
- (K) Sostenibilidad: el Comité de Sostenibilidad realiza investigaciones y hace recomendaciones para definir la agenda de sustentabilidad de la federación y ajustar la política de sustentabilidad de la federación para promover su compromiso de incorporar factores sociales, ambientales y éticos en la toma de decisiones de la federación y ayudar a guiar a las partes interesadas, y presenta informes al respecto para el Consejo.
- (L) Técnico: el Comité Técnico estudia la organización y gestión de las competiciones de taekwondo; estudia la seguridad y el desempeño del equipo; considera formas de mejorar las técnicas utilizadas en las competiciones de taekwondo; analiza varios temas en la gestión efectiva de árbitros internacionales; y recomienda enmiendas a las reglas relacionadas con la organización y el desarrollo de competiciones, incluidas, entre otras, las Reglas e Interpretaciones de Competición. El Comité Técnico estará compuesto por un presidente, hasta cinco vicepresidentes y hasta diez miembros regulares. Tres de los vicepresidentes serán los presidentes del Comité de Juegos, el Comité de Árbitros y el Comité Antidopaje y Médico. Los miembros regulares del Comité incluirán a los presidentes de cada Comité Técnico de Uniones Continentales, el presidente del Comité de Entrenadores y el presidente del Comité de Atletas. Los miembros restantes serán nombrados por el Presidente y confirmados por el Consejo. El comité incluye dos subcomités: Juegos; Equipo y Árbitro.
- (M) Mujeres en el taekwondo: el Comité de Mujeres en el Taekwondo estudia políticas y procedimientos para alentar a más mujeres a participar en el taekwondo tanto como competidoras como en la gestión del deporte; fomenta la organización de cursos de capacitación para mujeres en diferentes áreas del deporte (liderazgo, gestión, entrenamiento, arbitraje, etc.); y asesora al Consejo sobre cómo alentar a las mujeres a trabajar y contribuir al desarrollo del taekwondo en todo el mundo y en todos los niveles.
- (N) Juvenil y Universitario: el Comité Juvenil y Universitario aborda los temas relacionados con la práctica, la promoción y el desarrollo del taekwondo entre los jóvenes y los universitarios. El comité también tiene la responsabilidad de estudiar varios asuntos relacionados con las competiciones de taekwondo para jóvenes y universitarios, como los Juegos Universitarios.

27.2 Guías generales:

- i. Composición: a menos que se indique lo contrario en estos Estatutos, los comités consistirán en un presidente, hasta dos vicepresidentes, y hasta seis miembros según lo designe el presidente y lo confirme el Consejo para un mandato de dos años. Para el propósito de esta regla, un año es el período entre las Asambleas Generales de WT. Los subcomités pueden estar compuestos por miembros del comité paterno y hasta 2 expertos en la materia adicionales.
- ii. Reuniones: los comités se reunirán al menos una vez antes de la apertura de la reunión del Consejo que se celebrará con motivo del Campeonato Mundial de Taekwondo. Se espera que los comités informen sobre sus actividades y, según sea el caso, brinden recomendaciones al Consejo.
- iii. Términos de referencia: los términos de referencia (TOR, por sus siglas en inglés) de cada comité se proporcionarán por separado. El Consejo o el presidente pueden encomendar a cada comité la ejecución de los asuntos bajo su jurisdicción y/o responsabilidad.

27.3 Comités ad-hoc: según lo dispuesto en estos Estatutos, el presidente puede ocasionalmente formar comités ad-hoc para fines especiales.

27.4 Junta Directiva Para-taekwondo: consulte las normativas de para-taekwondo de WT.

Artículo 28 Reunión técnica conjunta

28.1 Reunión técnica conjunta: se puede convocar una reunión técnica conjunta, integrada por los miembros del Comité Técnico de WT y los presidentes de los Comités Técnicos de las MNA. Para una reunión técnica conjunta, se aplicará lo siguiente:

- i) Todos los representantes que asistan a la reunión técnica conjunta deberán enviar sus credenciales a la Secretaría.
- ii) El Secretario general o el presidente del Comité Técnico de WT puede presidir la reunión técnica conjunta.

PARTE VII: SANCIONES

Artículo 29. Acciones disciplinarias

29.1 Acciones disciplinarias: World Taekwondo puede investigar, multar, suspender y emitir sanciones contra miembros y participantes en eventos de WT por violación de las reglas y regulaciones de WT de acuerdo con el Código de Acciones Disciplinarias y Apelaciones de World Taekwondo.

Artículo 30 Apelaciones

30.1 Apelaciones: World Taekwondo puede escuchar las apelaciones de sus decisiones y las decisiones de las organizaciones miembro de WT de acuerdo al Código de Acciones Disciplinarias y Apelaciones de World Taekwondo.

PARTE VIII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31 Disolución

31.1 Disolución: la disolución de World Taekwondo solo puede decidirse en la Asamblea General mediante una resolución unánime de todos los miembros que componen la Asamblea General.

31.2 Fondos restantes/propiedades: el derecho exclusivo sobre el uso de los fondos o propiedades de WT deberá ser determinado por la Asamblea General que haya aprobado una resolución de disolución.

Artículo 32 Modificaciones

32.1 Enmiendas: el Consejo elaborará borradores, enmiendas o derogaciones de estos Estatutos, Reglas de Competición, Reglas de Operación de Eventos y normativas y códigos. Se requerirá la aprobación de la Asamblea General para la elaboración de los Estatutos, las Reglas de Competición y las Reglas de Operación de Eventos.

Artículo 33 Interpretación de los estatutos

33.1 Autoridad de interpretación: la autoridad para resolver cualquier disputa que surja de la interpretación de estos Estatutos recaerá en el presidente, quien buscará el asesoramiento del Consejo o de los Comités correspondientes antes de tomar una decisión final.

Artículo 34 Cumplimiento

34.1 Adopción: estos Estatutos, de conformidad con el artículo 7.9, entran en vigencia inmediatamente, excepto en los siguientes casos, tal como se indica:

- A. Artículo 16.4 (i) y (ii): vigente desde la Asamblea General del 2012.
- B. Artículo 20: vigente desde enero de 2011.
- C. Artículo 22.5: vigente desde el proceso de selección del 2012.
- D. Artículo 14.3(D): el requisito para la aprobación de MNA se aplicará para los miembros nuevos.
- E. Artículo 14.2: este requisito de solicitud de membresía enmendado se aplicará solo a los solicitantes nuevos y no afectará el estado de los miembros existentes.
- F. Los meses previstos para el calendario de eventos promovidos y avalados por WT (artículo 20.8) y todas las enmiendas a estos no se aplicarán a eventos cuyas fechas fueron confirmadas por WT antes de la adopción del calendario o sus enmiendas.
- G. Los cambios en la estructura del Consejo efectuados por las diversas modificaciones de los artículos 6, 8 y 10 en diciembre de 2015 entrarán en vigor a partir de las elecciones de 2017.
- H. Los cambios introducidos en el artículo 4.1 que agregan francés, coreano y español como idiomas oficiales entrarán en vigor el 1 de mayo de 2018. Posteriormente, las actualizaciones en francés, coreano y español estarán disponibles en el plazo de un mes a partir de la Asamblea General de cada año.

Artículo 35 Abreviaturas y definiciones

35.1. Las siguientes son abreviaturas y designaciones utilizadas comúnmente en estos estatutos:

Reglas de Competición:	Reglas e Interpretaciones de Competición de WT
UC:	Unión Continental
AG:	Asamblea General
COI:	Comité Olímpico Internacional
ANM:	Asociación Nacional Miembro
Los Estatutos:	Estatutos de la Federación Mundial de Taekwondo
AMA	Agencia Mundial Antidopaje
WT:	World Taekwondo